



REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:



“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	X
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Motivación /Justificación de la Reforma:

De conformidad a la SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de fecha 16 de julio de 2024, del **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN”**, suscrito por el Analista de Talento Humano; Especialista de Riesgos Laborales; Directora de la Gestión de Talento Humano; **dicha reforma se realiza en base a los siguientes aspectos establecidos en la solicitud de reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, mismo que se detalla a continuación:**

Justificación de la reforma: Se realiza la reforma al referido proceso de acuerdo a lo siguiente:

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. – Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad. 3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro. 4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes. 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios. 6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Art. 184. OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. - Con independencia de los medios de protección personal citados, cuando el trabajo así lo requiere, se utilizarán otros, tales como redes, almohadillas, mandiles, petos, chalecos, fajas, así como cualquier otro medio adecuado para prevenir los riesgos del trabajo.



Reglamento interno de higiene y seguridad de la Prefectura de Esmeraldas.

Capítulo I. 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores de la Prefectura de Esmeraldas ,21, Con base en la Resolución No. C.D. 513 Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo, en el Reglamento Interno de Talento Humano de la Prefectura de Esmeraldas y en el Reglamento Interno de Trabajo para las y los Trabajadores amparados en el Código del Trabajo c) Recibir sin costo alguno la ropa de trabajo y los equipos de protección personal adecuados para el desempeño de sus funciones en condiciones higiénicas y seguras

En el Decreto Ejecutivo 2393, Título VI Protección Personal art. 175 literal47. a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorio para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan. b) Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación. c) Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas cuenta con personal: obreros y servidores públicos que cumplen con diversas actividades inherentes a la naturaleza de sus funciones, por lo que deben proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada laboral, además de estar protegidos de posibles riesgos sobre su seguridad o salud.

Los equipos de protección individual lo usan gran número de empleados de la institución, constituyendo uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios cuando los peligros no han podido ser eliminados por completo o controlados por otros medios, ya que la institución deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios, para protegerlos de posibles riesgos sobre su seguridad o su salud.

No podemos hablar de seguridad laboral, sin reiterar la importancia de los equipos de protección individual, mismos que están diseñados para proteger a los empleados de lesiones o enfermedades que puedan ser originadas por el contacto con radiaciones, con sustancias químicas, con peligros físicos, eléctricos, mecánicos entre otros.

Estos dispositivos auxiliares útiles en el área de seguridad son diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causadas por agentes o factores generados con motivo de sus actividades de trabajo.

La Institución en cumplimiento a La Ley Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal necesarios para prevenir los riesgos laborales a los que estén expuestos. Además, la ley establece que los empleadores deben implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo para garantizar un ambiente laboral seguro y saludable para sus trabajadores.

Para un buen desempeño de las actividades y con la finalidad de fomentar la cultura de la seguridad y el buen uso del EPI, es fundamental la participación de los supervisores y jefes de área en el control del buen uso y mantenimiento de los equipos.



Es importante destacar que el incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones y multas por parte de las autoridades de trabajo y salud.

Por lo tanto, la institución preocupada por mantener un ambiente de seguridad y motivación para un mejor rendimiento y promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas para la prevención de riesgos derivados del trabajo, requiere realizar la reposición de los equipos de protección. El trámite se divide por existir equipos catalogados y no catalogados.

En base al presupuesto establecido mediante los valores que determina el aplicativo de catalogo electrónico, se establece el presupuesto para la adquisición de los equipos de protección 2024.

Se establece el nuevo presupuesto de equipos de protección, el cual era de diez mil con 00/100 (10.000,00) y que aumenta a 36603,52 treinta y seis mil seiscientos tres con 52/100 dólares americanos para adquirir los equipos de protección catalogados.

Por lo enunciado y en base a la norma legal, se justifica la contratación para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso establecido.

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al Memorando No. 1402-GADPE-G-PR-2024, de fecha 19 de julio 2024, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual dispone a la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, y al Procurador Síndico, reformar el PAC e iniciar el proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas, de conformidad al requerimiento adjunto en el Memorando No. 1705-GADPE-HAP-GTH-2024, con ruta documental No. 2393.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al **PAC No. 092** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

PROCESO:

SE REFORMA Y SE MODIFICA EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Nro.	Parti da Pres.	CPC	T. Com pra	T. Régi men	Fon do BID	Tipo de Pres upu esto	Tip o de Pro du cto	Ca t. Ele ctr óni co	Proc edi mien to	Descripción	Can t.	U. Medid a	Costo U.	V. Total	Períod o
------	----------------	-----	------------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	----------------------	------------------	-------------	--------	------------	----------	----------	----------



1	73.08.02.00	4817001110	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C3
---	-------------	------------	------	-------	----	-----------------------	-------------	----	----------------------	--------------------------------------	------	--------	-------------	-----------	----

PROCESO REFORMADO:

Se realiza la presente reforma al PAC por: Aumento del Presupuesto Referencial y cambio de periodo

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	73.08.02.00	4817001110	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN	1.00	Unidad	36.603,5200	36.603,52	C2

Artículo 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma **PAC No. 092**.

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma **PAC No. 092** del proceso: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN”**, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, realice la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 24 de julio de 2024

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado	
Aprobado	